

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 3 DE AGOSTO DEL 2022. NUM. 35,992

## Sección A

### Banco Central de Honduras

ACUERDO No. 11/2022.- Sesión No.3981 del 28 de julio de 2022.-

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en la Constitución de la República y en la Ley del Banco Central de Honduras (BCH), corresponde a esta Institución formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que en el marco del plan de modernización operacional de la política cambiaria y de la estrategia de desarrollo del Mercado Organizado de Divisas, desde junio de 2021, el BCH culminó con el proceso gradual de liberalización del 100% de la entrega de divisas por parte de los agentes cambiarios al BCH, trasladando de esta

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>BANCO CENTRAL DE HONDURAS</b> Acuerdo No. 11/2022	A. 1-11
<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN</b> Fe de Errata	A. 11
<b>AVANCE</b>	A. 12

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 16

forma la atención de la demanda de divisas del sector privado de la economía a los agentes cambiarios.

CONSIDERANDO: Que para las operaciones de compra y venta de divisas que realice el BCH y sus agentes cambiarios, así como las que efectúe el sector público, se aplicará el Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas; asimismo, la Normativa Complementaria a dicho Reglamento, a fin de facilitar su cumplimiento y aplicación.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.07/2021 del 3 de junio de 2021, se aprobó la Normativa

Complementaria del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, la cual fue reformada mediante acuerdos No.17/2021, No.03/2022, No.05/2022 y No.10/2022, del 9 de diciembre de 2021, 3 de marzo, 31 de marzo y 2 de junio de 2022; respectivamente, todos emitidos por el Directorio del Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que, ante los actuales choques externos que han incrementado los precios internacionales de combustibles, materias primas y alimentos, entre otros, generando un incremento en la demanda de divisas por parte de los privados, es necesario tomar medidas de carácter general que beneficien a la economía en su conjunto, fortaleciendo el Mercado Interbancario de Divisas (MID), incentivando un mercado de divisas más inclusivo, así como una mejora en el precio de la divisa para el usuario final.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el análisis realizado por el Departamento de Operaciones Cambiarias, contenido en el memorándum OC-1093/2022 del 21 de julio de 2022, referente al actual esquema de comisiones

cambiarias se determinó que, de acuerdo al comportamiento observado en el mercado, es conveniente la modificación de dichos parámetros con el objetivo de adecuarlos a las condiciones actuales.

CONSIDERANDO: Que conforme con la propuesta presentada por el Departamento de Operaciones Cambiarias de esta Institución, el Comité de Divisas, en la Sesión Ordinaria No.15-2022 celebrada el 22 de julio de 2022, por unanimidad acordó someter a consideración del Directorio del BCH, reducir la comisión que cobran los agentes cambiarios por las ventas de divisas a sus clientes del sector privado del 0.7% al 0.5%, misma comisión que aplicará para las ventas directas de divisas que realiza el BCH a las

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

instituciones del sector público y personas naturales y jurídicas del sector privado e incrementar del 0.1% al 0.2%, la comisión que cobra el BCH sobre el total de los egresos de divisas que realizan los agentes cambiarios excluyendo de estas las divisas adquiridas en el MID.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 54 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 6, 16, incisos a), f) y n), 29 y 32 de la Ley del Banco Central de Honduras; 46, numerales 11 y 12 de la Ley del Sistema Financiero; 3 de la Ley Monetaria y en las Normas Generales del Comité de Divisas del Banco Central de Honduras, contenidas en la Resolución No.206-4/2021 del 29 de abril de 2021,

**ACUERDA:**

**I.** Modificar los numerales 6.1, literales d), e) y g) y 6.2, literal a), de la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, contenida en el Acuerdo No.10/2022, emitido por el Directorio del Banco Central de Honduras el 2 de junio de 2022, que en lo sucesivo se leerá así:

“6.1. El BCH:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Cobrará una comisión cambiaria de cero punto dos por ciento (0.2%) a los agentes cambiarios sobre el monto de divisas utilizadas para erogaciones propias y para la venta a sus clientes del sector privado, se exceptúan de este cobro todas aquellas divisas que los agentes cambiarios hayan adquirido por compra a través de su participación en el MID.
- e) Cobrará una comisión cambiaria por venta directa de divisas a las instituciones del sector público de cero punto cinco por ciento (0.5%).
- f) **(Derogado)**
- g) Cobrará una comisión cambiaria por venta directa de divisas a otras personas naturales o jurídicas del sector privado, diferentes a los agentes cambiarios, de cero punto cinco por ciento (0.5%).”

“6.2. Los agentes cambiarios autorizados:

- a) Cobrarán a sus clientes del sector privado una comisión cambiaria por la venta de divisas, misma que no podrá exceder del cero punto cinco por ciento (0.5%).

b) ...

c) ...”

II. Como consecuencia de lo anterior, en lo sucesivo el texto íntegro de la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, incluidas las reformas, se leerá así:

**“NORMATIVA COMPLEMENTARIA AL  
REGLAMENTO PARA LA  
NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO  
ORGANIZADO DE DIVISAS**

**1. COMPRA DE DIVISAS**

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, en adelante denominado Reglamento, se establece que:

1.1. Las compras de divisas realizadas por los agentes cambiarios a sus clientes del sector privado deberán realizarse mediante los diferentes medios de pagos existentes y bajo su propia cuenta y riesgo. Asimismo, las compras de divisas diferentes al dólar de los EUA realizadas por los agentes cambiarios a sus clientes del sector privado se harán bajo su propia cuenta y riesgo y no formarán parte de la tenencia de divisas.

1.2. Las divisas compradas por los agentes cambiarios a sus clientes del sector privado de acuerdo con el numeral anterior, deberán utilizarse para los fines detallados a continuación:

a) Erogaciones propias.

b) Ventas diarias a los clientes del sector privado por montos menores o iguales a un millón quinientos mil dólares de los EUA (US\$1,500,000.00).

c) Para la venta en el Mercado Interbancario de Divisas (MID).

Las divisas no utilizadas en los conceptos anteriores formarán parte de la tenencia de divisas, sin exceder el límite autorizado por el Directorio del BCH.

Cuando no se realicen eventos de negociación en el MID, los agentes cambiarios podrán acumular los ingresos de divisas en las cuentas de la tenencia de divisas, sin considerarse para el cálculo de la misma; estas divisas deberán ser negociadas en el evento inmediato posterior del MID.

Las transacciones realizadas por los agentes cambiarios para los destinos antes descritos deberán reportarse detalladamente en los

archivos electrónicos de compra y venta de divisas de acuerdo con lo establecido en la boleta correspondiente.

## 2. PRECIO BASE

2.1. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, se considerarán para el cálculo del Precio Base las siguientes variables:

a) Diferencial de Inflación Interna y Externa:

Se entenderá como Tasa de Inflación Externa el promedio ponderado de las tasas de inflación estimadas de los principales socios comerciales de Honduras y la inflación interna se medirá por el Índice de Precios al Consumidor (IPC). El diferencial de inflación se determinará comparando la variación interanual del IPC registrada en el último mes con la inflación externa, ponderada con la estructura de comercio exterior, misma que se revisará periódicamente.

b) Índice de Tipo de Cambio Efectivo Nominal:

Mide la evolución de los tipos de cambio de los principales socios comerciales respecto al dólar de los EUA.

c) Cobertura de Reservas Internacionales:

Número de meses de importación que cubre

el saldo de los Activos de Reservas Oficiales del BCH.

2.2. El Precio Base se calculará cada cinco (5) eventos del MID, tomando en consideración las variables descritas en el numeral anterior.

## 3. NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO INTERBANCARIO DE DIVISAS (MID)

3.1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento, los eventos de negociación en el MID se efectuarán para la compra y venta de dólares de los EUA exclusivamente, bajo el esquema de primeras entradas-primeras salidas y serán realizados en los días señalados por el BCH.

Las divisas compradas por los agentes cambiarios en el MID deberán utilizarse para lo siguiente:

a) Erogaciones propias.

b) Ventas por cliente del sector privado por montos menores o iguales a un millón quinientos mil dólares de los EUA (US\$1,500,000.00) diariamente.

c) Venta a sus clientes del sector privado para la conversión de recursos en moneda local provenientes del servicio y negociación de

deuda interna emitida por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) y colocada a inversionistas no residentes.

Las divisas compradas en el MID deberán venderse a los clientes al Tipo de Cambio de Referencia (TCR) del día de la venta, más la comisión cambiaria.

Las divisas adquiridas por los agentes cambiarios autorizados en el MID y no utilizadas en los conceptos anteriores formarán parte de su tenencia de divisas.

3.2. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 del Reglamento, la duración y los horarios habituales de la negociación en el MID serán informados por la Gerencia del BCH mediante circular dirigida a los agentes cambiarios; no obstante, los horarios específicos diarios y demás información relevante concerniente a dichos eventos serán suministrados en el aviso de convocatoria a los eventos de negociación de dicho mercado.

3.3. Acorde con lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento, las funciones del Comité de Negociación en el Mercado Interbancario de Divisas son las siguientes:

- a) Convocar al evento de negociación en el MID e informar los resultados del evento anterior.
- b) Dar seguimiento a las transacciones en el MID.
- c) Aplicar los lineamientos establecidos por el Directorio del BCH para participar en el MID.
- d) Levantar y suscribir diariamente el acta sobre los resultados de cada negociación en el MID.
- e) Informar mensualmente al Comité de Divisas sobre la evolución del MID.
- f) Solicitar información adicional a los agentes cambiarios, cuando sea necesario.

3.4. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15 del Reglamento, los precios de las ofertas de compra y venta de divisas presentadas en el MID deberán estar comprendidos en una banda cambiaria de uno por ciento (1%) por encima y por debajo del centro de la banda cambiaria, el que estará conformado como un promedio ponderado entre el promedio del precio base y el tipo de cambio promedio ponderado del MID, calculado de la siguiente forma:

**Centro de la Banda Cambiaria**= Promedio de siete (7) días previos del Precio Base x 80% + Promedio de siete (7) días previos del tipo de cambio promedio ponderado del MID x 20%.

No se aceptarán solicitudes de compra y venta de divisas cuyos precios ofrecidos sean superiores al techo o inferiores al piso de la banda.

Los agentes cambiarios y el BCH podrán presentar ofertas de compra y venta de divisas por un monto mínimo de diez mil dólares de los EUA (US\$10,000.00) y en múltiplos íntegros de diez dólares de los EUA (US\$10.00) para montos superiores.

El monto máximo por cada oferta de compra de divisas será de un millón de dólares de los EUA (US\$1,000,000.00) cada una.

Si un participante en el MID ingresa una oferta de compra o venta de divisas, no podrá ingresar una nueva oferta mientras la anterior este pendiente de calce.

#### **4. INGRESOS DE DIVISAS POR ACTIVIDADES NO CAMBIARIAS Y POR MOVIMIENTO DE CAPITAL Y FINANCIEROS DEL SECTOR BANCARIO**

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 19 del Reglamento, se establece lo siguiente:

4.1. El ingreso de divisas por actividades no cambiarias de los agentes cambiarios y por movimientos de capital y financieros del sector bancario, registrados en la tenencia de divisas por agente cambiario podrá ser utilizado para lo siguiente:

- a) Erogaciones propias.
- b) Venta por cliente del sector privado por montos menores o iguales a un millón quinientos mil dólares de los EUA (US\$1,500,000.00) diariamente.
- c) Venta en el MID.

Las divisas no utilizadas en los conceptos descritos en este numeral formarán parte de la tenencia de divisas.

#### **5. (Derogado)**

5.1 (Derogado)

5.2 (Derogado)

5.3 (Derogado)

#### **6. COMISIONES CAMBIARIAS**

Las comisiones cambiarias, conforme a lo dispuesto en los artículos del Reglamento, serán las siguientes:

6.1. El BCH:

- a) Pagará una comisión cambiaria por la compra de divisas en el MID de cero punto tres por ciento (0.3%).
- b) No pagará comisión cambiaria por la compra directa de divisas efectuada al sector público y a las personas naturales y jurídicas.
- c) Cobrará una comisión cambiaria por venta de divisas en el MID de cero punto tres por ciento (0.3%).
- d) Cobrará una comisión cambiaria de cero punto dos por ciento (0.2%) a los agentes cambiarios sobre el monto de divisas utilizadas para erogaciones propias y para la venta a sus clientes del sector privado, se exceptúan de este cobro todas aquellas divisas que los agentes cambiarios hayan adquirido por compra a través de su participación en el MID.
- e) Cobrará una comisión cambiaria por venta directa de divisas a las instituciones del sector público de cero punto cinco por ciento (0.5%).
- f) **(Derogado)**
- g) Cobrará una comisión cambiaria por venta directa de divisas a otras personas naturales o jurídicas del sector privado, diferentes a los

agentes cambiarios, de cero punto cinco por ciento (0.5%).

6.2. Los agentes cambiarios autorizados:

- a) Cobrarán a sus clientes del sector privado una comisión cambiaria por la venta de divisas, misma que no podrá exceder del cero punto cinco por ciento (0.5%).
- b) Cobrarán una comisión cambiaria de cero punto tres por ciento (0.3%) por las divisas vendidas en el MID.
- c) No cobrarán comisión por la compra de divisas realizadas a sus clientes del sector privado.

## 7. TENENCIA DE DIVISAS

7.1. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento, el agente cambiario deberá mantenerse dentro de su límite máximo diario de tenencia de divisas establecido por el BCH. Únicamente a la CNBS le será comunicado el detalle del límite de tenencia establecido para cada uno de los agentes cambiarios.

El límite de tenencia de divisas que le corresponda a cada agente cambiario le será notificado por el BCH en forma individual.

La tenencia diaria de divisas de los agentes cambiarios estará integrada por la suma de saldos que presenten las cuentas en moneda extranjera del balance analítico de los agentes cambiarios, así:

Para instituciones del sector bancario:

- 111.0103 “Caja, Caja Movimiento Diario, Divisas del Sistema de Subastas”.
- 111.0202 “Caja, Caja de Reserva, Divisas del Sistema de Subastas”.
- 113.01 “Depósitos en Bancos del Interior, Depósitos en Moneda Extranjera”.
- 116.01 “Depósitos en Bancos del Exterior, Depósitos a la Vista”.

Para las casas de cambio:

- 100.02 “Caja-Moneda Extranjera”.
- 101.02 “Depósitos en Bancos Nacionales-Moneda Extranjera”.
- 102 “Depósitos en Bancos del Exterior-Moneda Extranjera”.
- 104.06 “Cuentas Por Cobrar-Banco Central de Honduras-Subasta”.

7.2. En las cuentas antes descritas solamente se deberán incluir las divisas originadas de las fuentes siguientes:

- a) Las divisas compradas a sus clientes del sector privado acorde con lo dispuesto en el numeral 1.
- b) Las divisas compradas en el MID.
- c) Los ingresos de divisas recibidos por actividades no cambiarias de los agentes cambiarios y movimientos de capital y financiero del sector bancario que los agentes cambiarios determinen integrar en las cuentas de tenencia de divisas.

Las divisas de los incisos anteriores podrán utilizarse para erogaciones propias, venta por cliente del sector privado por montos menores o iguales a un millón quinientos mil dólares de los EUA (US\$1,500,000.00), el cual representa el monto máximo diario de venta por cliente y venta en el MID en el caso de los agentes cambiarios.

7.3. Los agentes cambiarios que al cierre de sus operaciones diarias registren excesos del límite de tenencia de divisas establecido, deberán transferir dichos excesos al BCH a más tardar el siguiente día hábil al del registro del excedente al TCR vigente de la fecha en que ocurrió el exceso. El BCH no pagará comisión cambiaria por los montos transferidos por este concepto.

Los agentes cambiarios que incumplan en el traslado de estas divisas, en los términos antes descritos, serán reportados a la CNBS y sancionados acorde a lo establecido en la normativa vigente. Dichos excedentes deberán reportarse en los archivos electrónicos de compra y venta de divisas acorde a lo establecido en el instructivo dispuesto para tal fin en la página web del BCH.

7.4. Los agentes cambiarios podrán solicitar ajustes por errores en sus operaciones que hayan generado excedentes en su tenencia de divisas, como resultado de las revisiones en las operaciones reportadas inicialmente, los que deberán ser debidamente documentados y remitidos al BCH para su descargo cuando éstos correspondan; caso contrario, se notificará al agente cambiario que se mantiene el nivel de tenencia de divisas registrado. En todo caso, los ajustes que resulten de tales revisiones se liquidarán a los precios de compra de las transacciones originales.

7.5. Los límites máximos de tenencia de divisas que se establecen para las nuevas instituciones que sean autorizadas a partir de la vigencia de esta resolución serán de ochocientos mil dólares

de los EUA (US\$800,000.00) para los bancos y de cuatrocientos mil dólares de los EUA (US\$400,000.00) para las casas de cambio.

## 8. REPORTES E INFORMACIÓN ADICIONAL

Acorde con lo dispuesto en los artículos 7 y 20 del Reglamento, se establece lo siguiente:

8.1. Para los efectos de los reportes solicitados por el BCH a los agentes cambiarios, el dólar de EUA será la unidad de cuenta que se utilizará para expresar todas las divisas negociadas por los agentes cambiarios.

8.2. **(Derogado)**

8.3. Los agentes cambiarios deberán enviar de forma electrónica a través del sistema de Balanza Cambiaria, a más tardar a las 9:00 a.m. del siguiente día hábil de la realización de las operaciones, el reporte diario de las transacciones cambiarias realizadas.

8.4. Los agentes cambiarios enviarán las Declaraciones de Ingreso de Divisas Provenientes de las Exportaciones al BCH a más tardar el segundo día hábil a la recepción de las mismas.

8.5. Los agentes cambiarios deberán asegurarse de reportar las transacciones de sus clientes en forma individual, acorde con el instructivo del archivo electrónico de compra y venta de divisas

disponible para tal fin en la página web del BCH.

No se aceptará el envío de archivos con registros acumulados o la presentación de los datos en forma incompleta o incorrecta.

8.6. Los agentes cambiarios deberán remitir diariamente a más tardar a las 10:00 a.m. del siguiente día hábil al de la realización de las operaciones y por los medios indicados por el BCH, el dato de los saldos contables de las cuentas del balance analítico que conforman la tenencia de divisas.

8.7. Los agentes cambiarios deberán asegurarse que toda la información remitida al BCH esté correcta, sea fidedigna y de conformidad con lo solicitado; no obstante, el BCH podrá solicitar a la CNBS la verificación de la misma.”

**III.** Instruir a la Secretaría del Directorio para que comunique este acuerdo a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a los agentes cambiarios, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y a la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (Ahiba) para los fines pertinentes.

**IV.** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2022 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**HUGO DANIEL HERRERA CARDONA**

Secretario del Directorio

## **Secretaría de Estado en el Despacho de Educación**

### **FE DE ERRATA**

En el Diario Oficial La Gaceta, edición Número 35,985 del día martes 26 de julio de 2022, específicamente en la publicación del Acuerdo Número 0707-SE-2022, que contiene el REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA NACIONAL Y JUNTAS DEPARTAMENTALES DE SELECCIÓN DOCENTE. Por error involuntario se agregó:

1. En la página A.5, artículo 10, numeral d) Asistentes Técnicos, el cual se debe suprimir.

El artículo deberá leerse de forma correcta:

**Artículo 10:** Corresponde a la Junta Nacional de Selección realizar los concursos para optar a los cargos de la Directiva Central:

- a) Director(a) Departamental
- b) Secretario(a) Departamental
- c) Directores(as) Distritales
- d) Y las demás que se creen para ejercer funciones estrictamente docentes.

**PROFESOR DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**

Secretario de Estado en el Despacho de Educación

# Avance

## Próxima Edición

**ACUERDA: PRIMERO:** Reformar el artículo primero del Acuerdo Ejecutivo No. 118-2021 de fecha 25 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 2 de junio de 2021, Edición 35,616

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)  
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)  
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339**

**Suscripciones:**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Empresa: \_\_\_\_\_  
Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
precio unitario: Lps. 15.00**

**Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)  
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección “B”



## REPÚBLICA DE HONDURAS INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

### AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. IHT-LPN-GC-2022-02

### “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN”

El Instituto Hondureño de Turismo, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. IHT-LPN-GC-2022-02 a presentar ofertas para la “Adquisición de Equipo Informático y Equipo de Producción”. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida a Gerencia de Finanzas y Administración, Lic. Ana Suyapa Torres, Gerente de Finanzas y Administración, Torre 2, Piso 7 de las oficinas del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), ubicadas en Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea, teléfono (504) 22427920, **a partir del día lunes veinticinco (25) de julio del 2022 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**, previo al pago de la cantidad no reembolsable de Doscientos Lempiras exactos

(200.00), los que deberán ser enterados en la Receptoría de Fondos del IHT, ubicada en la Torre 2, Piso 7.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Instituto Hondureño de Turismo, Sala de Conferencias, Torre 2, Piso 8, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea a más tardar a las Diez de la mañana en punto (10:00 a.m.) del día martes seis (6) de septiembre del 2022.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir al acto de Apertura de Ofertas en la dirección indicada, **a las Diez Quince en punto (10:15 a.m.) del día martes seis (6) de septiembre del 2022.**

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, equivalente al 2% del valor de la oferta y con una vigencia de 120 días calendario a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 25 de julio del 2022

**Lic. YADIRA ESTHER GOMEZ**  
**Presidenta Ejecutiva**

3 A. 2022



**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA  
OPTAR AL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD  
DE AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL  
PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**

El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), COMUNICA a los interesados en participar en el proceso de selección de Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del INJUPEMP, que para postularse al cargo deberán cumplir con los requisitos siguientes:

**1. REQUISITOS MÍNIMOS:**

El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser hondureño en ejercicio de sus derechos y mayor de 30 años de edad;
2. Ser Licenciado en Contaduría Pública o cualquier otro título profesional universitario que, además tenga el de Perito Mercantil y Contador Público, debidamente colegiado;
3. Tener experiencia mínima de cinco (5) años en actividades o prácticas de auditoría interna o externa, principalmente en aspectos de previsión, seguros y financieros.
4. Poseer don de liderazgo y comprobada solvencia moral.
5. Facilidad de comunicación verbal y de redacción ejecutiva de informes.

**2. REQUISITOS ESPECIALES:**

1. Tener experiencia y conocimientos de la administración pública hondureña.

2. Conocimientos en auditorías de gestión y evaluación de riesgos.
3. Conocimientos en evaluación y monitoreo de inversiones, proyectos y presupuesto.
4. Amplios conocimientos en el manejo de Sistemas Informáticos afines a la naturaleza de su trabajo y en Microsoft Office.
5. Conocimiento en metodología y técnicas modernas de investigación, la mejora de procesos y de controles internos.
6. Conocer y tener experiencia en la aplicación de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento; Normas de Regulación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); Marco Rector del Control Interno y las Normas Generales de Auditoría Gubernamental emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas.
7. Capacitación y experiencia en la aplicación e implementación de las Normas Internacionales de Información (NIFF).
8. Conocimiento General de la Institución.

**3. SUELDO MENSUAL SEGÚN CALIFICACIONES:  
L.60, 000.00**

**4. INHABILIDADES:**

No podrán ser nombrados como Director de la Unidad de Auditoría Interna de los entes públicos:

1. Los cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, del Ministro o Secretario de Estado, Director, Gerente, Jefe de Oficina o cualquier otra denominación que tenga la Máxima Autoridad Ejecutiva responsable de la entidad, o de los miembros de la junta directiva o de los miembros de la Corporación Municipal, según fuere el caso o del Director Ejecutivo de la ONADICI;

- ni los cónyuges y parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
2. Quienes como producto de relaciones contractuales tengan reclamaciones pendientes contra el Estado.
  3. Quienes sean socios o representantes legales de entidades privadas que tengan relaciones contractuales con la respectiva institución.
  4. Quienes estén mencionados en responsabilidades o en investigaciones de enriquecimiento ilícito, o aquellos que el Tribunal Superior de Cuentas haya remitido su expediente al Ministerio Público por considerar que han cometido un ilícito penal.
  5. Quienes hayan sido condenados por delito doloso.
  6. Quienes hayan sido sancionados disciplinariamente en el ejercicio de su respectiva profesión.
  7. Los deudores morosos del Estado.
  8. Los miembros del órgano central de dirección y gobierno de los partidos políticos, en los últimos doce (12) meses.
  9. Quienes han pertenecido a la entidad y no han cumplido doce (12) meses de haberse retirado. Y,
  10. Quienes han desempeñado el cargo de Jefe Administrativo o Jefe Financiero de la entidad y no han cumplido cinco (5) años de haberse retirado.

**5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

1. Hoja de Vida con fotografía reciente y documentación soporte.
2. Constancias de experiencia laboral, especificando cargo y tiempo de laborar.
3. Constancia de Antecedentes Penales vigentes.
4. Constancia de Antecedentes Policiales vigentes.
5. Constancia de Conducta y Solvencia del Colegio Profesional al que pertenece.
6. Constancia de no tener cuentas pendientes con el Estado de Honduras, emitida por el TSC.
7. Declaración Jurada, en donde cada aspirante debe

manifestar no estar inhabilitado por alguna de las causas o motivos previstos en la Norma General TSC-NOGENAIG-08 “Inhabilidades”. (Solicitar formato a la ONADICI. [onadici@gmail.com](mailto:onadici@gmail.com)).

8. Carta de expresión de interés para participar en el concurso, debidamente firmada, dirigida al Director de la ONADICI.
9. Declaración Jurada en donde cada aspirante debe manifestar no estar inhabilitado por alguna de las causas o motivos previstos en el artículo 15 “Incompatibilidades e Inhabilidades para ser Miembro del Directorio de Especialistas” de acuerdo al artículo 94 “Requisitos para optar al cargo de Auditor Interno” numeral 6 de la Ley del INJUPEMP.

El postulante debe de remitir toda la documentación en un sobre sellado al MSc. Erika Arely Suazo Bonilla, Directora Ejecutiva de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI), indicando “Concurso Jefe de la Unidad de Auditoría Interna para el INJUPEMP”, el sobre sellado se debe presentar a más tardar el día 25 de agosto del 2022 hasta las 5:00 p.m. en las oficinas de la ONADICI, ubicadas en el Centro Cívico Gubernamental, Secretaría de Coordinación General de Gobierno, Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Chiminike, Tegucigalpa, M.D.C., y en la Secretaría de Transparencia y lucha contra la corrupción.

**ABG. AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ**

Director Interino

INJUPEMP

3 A. 2022



**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**LPN No. 004-2022-RNP**

**"SUMINISTRO DE TINTAS Y TONER PARA  
LAS IMPRESORAS DEL REGISTRO  
NACIONAL DE LAS PERSONAS"**

El Registro Nacional de las Personas, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, LPN NO. 004-2022-RNP "SUMINISTRO DE TINTAS Y TONER PARA LAS IMPRESORAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS".

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, previo al pago por medio de TGR1 por la cantidad de L.200.00 mediante solicitud escrita al Administrador General del R.N.P. en el edificio Torre Futura,

colonia Palmira, avenida República de Panamá, email: [comprasycontrataciones@mp.hn](mailto:comprasycontrataciones@mp.hn) también podrán examinarse en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducopras", ([www.honducopras.gob.hn](http://www.honducopras.gob.hn)).

4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio Torre Futura, colonia Palmira, avenida República de Panamá, salón de reuniones, ubicado en el doceavo piso (12). A más tardar el día **LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 02:00 P.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en la dirección indicada, **LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 02:15 P.M.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente por lo menos al dos por ciento (2%) del monto total ofertado.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de agosto de 2022

**COMISIONADO PRESIDENTE**

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

3 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de febrero del 2022, compareció ante este Juzgado el Abogado **Ronal Eduardo Deras Montes**, en su causa propia, incoando demanda, **VIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la **RESOLUCION No. 011-SG-2021** de fecha 28 de septiembre del 2021, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación, que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento como ser: la homologación salarial a la cantidad de veinticinco mil lempiras exactos (L.25,000.00), conforme al Grupo Ocupacional Técnico Administrativo II, desde el uno de julio del año 2013 (fecha en que entró en vigencia el Manual de Puestos y Salarios de la Secretaría) hasta el 17 de abril del 2015, la homologación salarial y reorganización de cargo a la cantidad de cincuenta y nueve mil lempiras exactos (L.59,000.00) conforme al Grupo Ocupacional Directivo, desde el 17 de abril del 2015 (fecha en que fue nombrado en el cargo de Director Legal, hasta la fecha de ejecución de la sentencia, el ajuste salarial que por concepto de inflación anual ha registrado el Banco Central de Honduras (BCH) desde el 20 de junio del año 2013 (fecha en que entró en vigencia el MPS), hasta la fecha de ejecución del fallo; 4) Se ordenen su rotación al Servicio Exterior conforme al cargo de Embajador por ser este el cargo equivalente al Grupo Ocupacional Directivo y consecuentemente el pago de las asignaciones mensuales por concepto de desarraigo y complejidad le asisten desde el ocho de junio del 2016 (fecha en que cumplió tres años servicio interno y que debió ser rotado al Servicio Exterior), el pago del ajuste que por la homologación salarial le corresponde por vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario desde la entrada en vigencia del MPS, hasta la fecha de ejecución de la sentencia, el reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que ingresó a laboral de manera continua e ininterrumpida en la SRECI, es decir desde el dos de abril del 2006, el pago de los quinquenios adeudados y su respectivo ajuste desde el dos de abril del 20212 (fecha en que acumuló su primer quinquenio), el pago de todos los derechos y beneficios que se produzcan durante la secuela del juicio, se ordene la ejecución correcta de los derechos ya reconocidos en la resolución impugnada, costas del juicio; contra la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00067.-** **Asimismo** se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**Abg. KENIA MARITZA CASTRO MARTÍNEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

3 A. 2022

Número de Solicitud: 2022-1539  
Fecha de presentación: 2022-03-17  
Fecha de emisión: 6 de mayo de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: INVERSIONES DIVERSAS CAMM S. de R.L. de C.V.  
Domicilio: Edificio El Canario. Boulevard Suyapa. Barrio Morazán. Frente Centro Universitario. Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
JACKO ENRIQUE AMAYA ESCOTO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**RINCON COFFEE COMPANY**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** SE PROTEGE LA MARCA EN SU FORMA CONJUNTA "RINCON COFFEE COMPANY". SIN DAR EXCLUSIVIDAD A NINGUNO DE LOS TERMINOS DE FORMA SEPARADA.

**I.- Reivindicaciones:**

**j.- para distinguir y proteger:** Tienda de venta de café, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2022

Número de Solicitud: 2021-7280  
Fecha de presentación: 2021-12-28  
Fecha de emisión: 24 de mayo de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: ROBERTO VIDAL OSEGUERA SOSA  
Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, FRENTE A LA ESCUELA HILLCREST, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
BRYAM JOEL REYES VALDEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**ROS**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 18 A. 2022.

# Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-6337

Fecha de presentación: 2021-11-18

Fecha de emisión: 4 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

## A.- TITULAR

Solicitante: Xiaomi Inc.

Domicilio: No.006, floor 6, Building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

## B.- PRIORIDAD:

## C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

## D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

## E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

## F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

## Redmi

## G.-

## H.- Reservas/Limitaciones:

## I.- Reivindicaciones:

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Computadoras; bolsas adaptadas para laptops; computadoras llevables; software de computadora, grabado; aplicaciones software de computadora, descargables; hardware de computadora; computadoras notebook; computadoras tablet; máquinas calculadoras; unidades de procesamiento central (procesadores); software de juego de computadora, grabado; dispositivos de memoria de computadoras; terminales interactivos de pantalla de táctil; aplicaciones software de teléfono móvil, descargables; dispositivos periféricos de computadoras; aparatos de procesamiento de data; brazaletes de identificación codificados, magnéticos; bandas inteligentes; brazaletes de pulsera; robots de telepresencia; tarjetas magnéticas codificadas; lectores (equipo de procesamiento de data); escáneres (equipo de procesamiento de data); archivos descargables de imágenes; archivos descargables de música; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; lápices electrónicos (unidades de pantalla de visualización); publicaciones electrónicas, descargables; traductores de bolsillo electrónicos; anteojos inteligentes (procesamiento de data); medio de datos magnéticos; tarjetas de crédito codificadas magnéticas; tarjetas SIM; monitores (hardware de computadora); almohadillas para ratón; ratón (periféricos de computadora); robots humanoides con inteligencia artificial; impresoras para usar con computadoras; impresoras de fotos; libro electrónico; cartuchos de tinta, sin llenar, para impresoras y fotocopiadoras; lápices con punto conductor para dispositivos de pantalla táctil; teclados de computadora; impresoras de inyección; fundas para laptop; relojes inteligentes (aparatos de procesamiento de datos); pantallas LED; pantallas; impresoras de foto digital; estuches adaptados para computadoras; programas de computadora, grabados; tarjetas de identidad, magnéticas; microprocesadores; monitores (programas de computadora); discos ópticos; etiquetas electrónicas para productos; tarjetas de circuitos integrados (tarjetas inteligentes); tarjetas inteligentes (tarjetas de circuitos integrados); calculadoras de bolsillo; unidades USB flash; computadoras laptops; fundas para laptops; cintas protectoras adaptadas para pantallas de computadora; fichas de seguridad (dispositivo de cifrado); cobertores para computadoras tablet; pizarras electrónicas interactivas; asistentes digitales personales (PDAs); plataformas software de computadora, grabada o descargable; software de computadora, descargable; soportes adaptados para laptops; billeteras electrónicas descargables; tarjetas de identificación biométrica; anillos inteligentes (procesamiento de datos); agendas electrónicas; podómetros; contadores; aparatos registradores de tiempo; aparatos para comprobación de franquicio; detectores de monedas falsas; terminales de tarjetas de crédito; mecanismos para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; hologramas; identificadores de huella dactilar; aparatos de reconocimiento facial; fotocopiadoras (fotográficas, electrostáticas, térmicas); relojes de tiempo (dispositivos de grabación de tiempo); básculas de baño; aparatos e instrumentos para pesar; básculas con analizadores para masa corporal; básculas para grasa corporal; básculas para grasa corporal para propósitos domésticos; medidores; compases para medir; reglas (instrumentos de medir); tableros de anuncios electrónicos; linternas de señal; teléfonos celulares; portadores de teléfono celular; teléfonos inteligentes; cintas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; teléfonos inteligentes en la forma de un reloj; estuches para teléfonos inteligentes; accesorios para teléfonos inteligentes; teléfonos móviles; correas para teléfonos celulares; kits manos libres para teléfonos; aparatos de sistemas de posicionamiento global (gps); aparatos de intercomunicación; intercoms; instrumentos de navegación; rastreadores portátiles de actividad; teléfonos inteligentes en forma de pulseras; partes para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; portadores, correas, bandas de brazo, cordones y clips para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; cobertores de cinta protectora para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; aparatos telefónicos; transmisores (telecomunicación); video teléfonos; equipo de comunicación electrónica, aparatos e instrumentos; enrutadores de red; Gateway; disipador de calor para teléfonos celulares; enrutadores; palos para selfie para teléfonos móviles; monópodos usados para tomar fotografías por posicionamiento de un teléfono inteligente o cámara fuera del rango normal del brazo; Gateway de función múltiple; Gateway multimodo; alarma anti-pérdida bluetooth; relojes teléfono para niños; amplificadores de señal WIFI; comunicación por línea eléctrica; controlador inalámbrico LAN; aparatos e instrumentos de navegación de posicionamiento y navegación electrónica; estuches para teléfonos celulares; cajas de derivación (electricidad); radios; cintas protectoras para pantallas de teléfono móvil; dispositivos de navegación para automóvil; antenas de carro; videocámaras; robots de vigilancia de seguridad; cámaras de visión trasera para vehículos; discos compactos (audio

video); auriculares; máquinas de discos, musical; parlantes; cabinas para parlantes; micrófonos; reproductores multimedia portátiles; receptores (audio -- y video --); aparatos grabadores de sonido; aparatos transmisores de sonido; aparatos de televisión; grabadores de video; monitores de visualización de video portátiles; auriculares de realidad virtual; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; mezcladores de audio; cámaras de tablero; máquinas de aprendizaje; máquina de traducción; lectores electrónicos de libros; decodificadores; pantallas de televisión, gabinetes; gabinetes con pantalla táctil; TV audio; pantallas de video montada en la cabeza; cámaras AI; cámaras; cámara pan tilt; conjunto de TV proyección laser; televisión de proyección laser; grabadoras de vista trasera; espejos inteligentes para vista trasera; máquinas de educación temprana; pluma parlante; contador de historias; tarjetas de máquinas de aprendizaje; decodificadores de red; auricular Bluetooth; cobertor impermeable para videocámaras; televisores de alta definición; procesadores de sonido digitales; cámaras para computadoras personales; equipo acústico; conjuntos de radio; cámara WEB; televisores DMB (radiodifusión multimedia digital); auriculares con cancelación de ruido; grabadoras de cinta; auriculares; marcos de fotos digitales; monitores para bebés; dispositivos electrónicos audibles con libros; altavoz de carro; equipos de audio para carros; cámaras (fotografía); estuches especialmente hechos para aparatos e instrumentos fotográficos; proyectores de video; filtros (fotografía); aparatos de proyección; soportes para aparatos fotográficos; palos de selfie (monopie de mano); proyectores; proyectores laser; pantallas de proyección; proyectores multimedia; pantallas de proyección para películas cinematográficas; visores, fotográficos; diafragmas (fotografía); filtros para rayos ultravioleta, para fotografía; trípodes para cámaras; linternas (fotografía); lentes para selfies; bolsas adaptadas para aparatos fotográficos; aparatos e instrumentos de topografía; aparatos de medición; detector de calidad del aire exterior; telémetros; aparatos de análisis de aire; higrómetros; detectores de infrarrojos; indicadores automáticos de baja presión en neumáticos de vehículos; medidores de presión de neumáticos; aparatos de verificación de velocidad para vehículos; aparatos de diagnóstico, que no sean para propósitos médicos; pulseras conectadas (instrumentos de medida); pluma de prueba de TDS de calidad del agua; higrómetrografo; instrumentos de medición de herramientas; aparatos de medición de presión; indicadores de temperatura; aparatos de enseñanza; robots de enseñanza; robots de laboratorio; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos e instrumentos de química; dispositivos de medición eléctricos; inductores (electricidad); simuladores para la dirección y el control de vehículos; sondas para propósitos científicos; aparatos e instrumentos ópticos; microscopios; lupas (ópticas); aparatos e instrumentos para astronomía; telescopios; Cables USB para teléfonos celulares; alambres telefónicos; red eléctrica (materiales para -) (alambres, cables); cables de datos; cables USB; línea de conexión de audio; adaptador de cables eléctricos; arneses de cables eléctricos para automóviles; semiconductores; wafers para circuitos integrados; chips (circuitos integrados); unidad de control electrónico para automóviles; conductores, eléctricos; conmutadores; materiales y dispositivos magnéticos; diodos emitiendo luz (LED); adaptadores de corriente; interruptores, eléctricos; enchufes eléctricos; tomas de corriente; adaptadores eléctricos; sensores; sensores de movimiento; sensores de temperatura; sensores infrarrojo; sensores de humedad; sensores de puerta y ventana; sensores de luz; sensor de fugas y anegamiento; enchufes de carga de alta velocidad; interruptores inalámbricos; interruptores de pared; interruptores inteligentes; desconcentrador; enchufes, tomas de corriente y otros contactos (conexiones eléctricas); sensores de pantalla táctil; sensores táctiles; adaptador de tomas de corriente, sensores de alarma; sensores para determinar, temperatura; sensores biochip; sensores de reconocimiento de movimiento; bobina, eléctrica; caja de conexiones (electricidad); consolas de distribución (electricidad); conexiones para líneas eléctricas; conexiones, eléctricas; sensores de estacionamiento para vehículos; pantallas de video; pantallas táctil; pantallas especiales antibrillo para televisión de proyección laser; aparatos de control remoto; fibras ópticas (filamentos conductores de luz); aparatos reguladores de calor; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; aparatos eléctricos para conmutación; pararrayos; electrolizadores; aparatos de extinción de incendios; aparatos de extinción de incendios para automóviles; aparatos e instalaciones para la producción de rayos X, no para propósitos médicos; cascos protectores; dispositivos de protección para uso personal contra accidentes; máscaras protectoras; gafas para esquí; gafas para natación; mascarillas para natación; cascos para motociclistas; gafas para submarinismo; gafas para esquí; cascos para snowboard; aparatos de respiración subacuática; pinzas nasales para natación; ropa protectora para motociclistas para protección contra accidentes o lesiones; ropa de protección contra accidentes, irradiación e incendio; gafas antibrillo; viseras para cascos; esnórquel; gafas de protección; alarmas; aparatos de advertencia antirrobo; alarmas sonoras; instalaciones de prevención de robos, eléctricas; cerraduras biométricas de huellas dactilares para puertas; cerraduras inteligentes; mirillas (lupas) para puertas; timbres de puerta eléctrica; alarmas contra incendios; detectores de humo; alarmas de intrusión de agua; cerraduras de puertas digitales; cerraduras, eléctricas; sistemas de control de acceso electrónico para puertas entrelazadas; anteojos; gafas de sol; anteojos 3D; baterías, eléctricas; cargadores de batería; cargador inalámbrico; cargador USB; fuente de energía portátil (baterías recargables); cargadores de teléfonos móviles para carro; baterías eléctricas, para vehículos; batería de carro; acumulador de automóvil; dibujos animados; silbatos deportivos; imanes decorativos; collares electrónicos para adiestrar animales; velas de huevo; vallas electrificadas; retardadores de carro portátiles a control remoto, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 18 A. 2022

Número de Solicitud: 2022-574  
 Fecha de presentación: 2022-01-26  
 Fecha de emisión: 23 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INDUSTRIA MADONA S.A. DE C.V.  
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

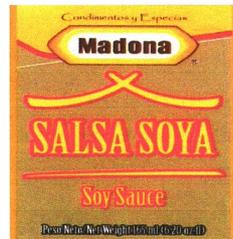
DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

EDGAR ROLANDO ARDON MONCADA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**MADONA**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "MADONA" así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en las mismas.

**I.- Reivindicaciones:**

**j.- para distinguir y proteger:** Salsa soya, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2022

Número de Solicitud: 2022-572  
 Fecha de presentación: 2022-01-26  
 Fecha de emisión: 23 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INDUSTRIA MADONA S.A. DE C.V.  
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

EDGAR ROLANDO ARDON MONCADA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**MADONA**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "MADONA" así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en las mismas.

**I.- Reivindicaciones:**

**j.- para distinguir y proteger:** Salsa de cebolla, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2022

Número de Solicitud: 2022-571  
 Fecha de presentación: 2022-01-26  
 Fecha de emisión: 23 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INDUSTRIA MADONA S.A. DE C.V.  
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

EDGAR ROLANDO ARDON MONCADA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**MADONA**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "MADONA" así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas sin dar protección de los demás elementos denominativos que

aparecen en las mismas.

**I.- Reivindicaciones:**

**j.- para distinguir y proteger:** Salsa de ajo con perejil, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2022

Número de Solicitud: 2022-570  
 Fecha de presentación: 2022-01-26  
 Fecha de emisión: 23 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INDUSTRIA MADONA S.A. DE C.V.  
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

EDGAR ROLANDO ARDON MONCADA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**MADONA**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "MADONA" así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en las mismas.

**I.- Reivindicaciones:**

**j.- para distinguir y proteger:** Salsa de ajo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2022

Número de Solicitud: 2022-573  
 Fecha de presentación: 2022-01-26  
 Fecha de emisión: 23 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INDUSTRIA MADONA S.A. DE C.V.  
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

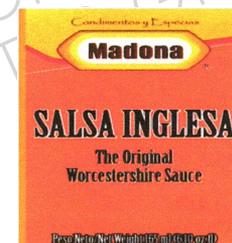
DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

EDGAR ROLANDO ARDON MONCADA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**MADONA**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "MADONA" así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en las mismas.

**I.- Reivindicaciones:**

**j.- para distinguir y proteger:** Salsa inglesa, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2022

Número de Solicitud: 2021-6133  
 Fecha de presentación: 2021-11-11  
 Fecha de emisión: 20 de enero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: COOL FACE S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

NAHUM EDUARDO SALGADO NUÑEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

COOL FACE

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Sólo para ser usada con la marca en su forma conjunta "COOL FACE".

**I.- Reivindicaciones:** No se protege la frase "Crema Facial Antiarrugas".

**J.- para distinguir y proteger:** Jabones, cosméticos, cremas artesanales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2022

Número de Solicitud: 2022-2257  
 Fecha de presentación: 2022-04-27  
 Fecha de emisión: 3 de junio de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CAFE MI ESPERANZA S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: Departamentos de La Paz, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

NAHUM EDUARDO SALGADO NUÑEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Mi Esperanza

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se le concede protección a la frase "CAFÉ DE ALTURA" y al término "400g" presentes en la etiqueta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- para distinguir y proteger:** Café, sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2022

Número de Solicitud: 2022-2258  
 Fecha de presentación: 2022-04-27  
 Fecha de emisión: 19 de junio de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: COMERCIALIZADORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: Departamento de San Marcos de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

NAHUM EDUARDO SALGADO NUÑEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Don Teofilo

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- para distinguir y proteger:** Café, sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2022

Número de Solicitud: 2021-3300  
 Fecha de presentación: 2021-06-30  
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INDUSTRIA CARBONERA DE HONDURAS DEL CASTILLO

Domicilio: LA PAZ LA PAZ BARRIO LA CONCEPCION MEDIA CUADRA AL NORTE DEL CRIP, Honduras

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

ALEJANDRO JOSE MENDEZ CASTILLO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (4)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ARIES

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Briquetas de carbón vegetal, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**DENIS OMAR TURCIOS HERRERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 18 A. 2022

Número de Solicitud: 2022-233  
 Fecha de presentación: 2022-01-13  
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Bytedance Ltd.  
 Domicilio: P.O. Box 31119 Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY1 -1205, Islas Caimán

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- para distinguir y proteger:** Seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios; compensación y conciliación de transacciones financieras a través de una red informática mundial; servicios de banca en línea; servicios financieros; servicios de tarjetas de crédito, procesamiento y transmisión de facturas y pagos de las mismas y provisión de seguros para transacciones financieras; servicios de transferencia de fondos; transmisión de fondos por medios electrónicos para terceros; transferencia de pagos para otros a través de internet; servicios financieros en la naturaleza de los servicios de facturación y procesamiento de pagos; organización y gestión de arrendamientos y tenencia alquiler y arrendamiento de bienes inmuebles; tasación inmobiliaria; valoración inmobiliaria; financiamiento inmobiliario; inversión inmobiliaria; servicios de corretaje de bienes raíces; servicios de agencia de vivienda; servicios actuariales; servicios de gestión y consultoría inmobiliaria; cobro de alquileres; alquiler de oficinas; servicios de inversión de capital; servicios de evaluación financiera; servicios financieros y de gestión de activos; seguros y servicios financieros; servicios financieros prestados por medios de telecomunicaciones; servicios de consultoría y asesoramiento financiero; banca en línea; servicios de información relacionados con las finanzas y los seguros, prestados en línea desde una base de datos informática o internet; tasación antigua; evaluación del arte; tasación de joyas; tasación de coches usados; servicios de suministro de información fiscal; recaudación de fondos de caridad; organización de colectas caritativas; servicios de colecta caritativa; servicios de pago en línea; servicios de depósito de seguridad; organización de financiamiento para proyectos de construcción, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 18 A. 2022

Número de Solicitud: 2022-738  
 Fecha de presentación: 2022-02-07  
 Fecha de emisión: 30 de junio de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CARILOHA, LLC  
 Domicilio: 280 WEST 10200 SOUTH SANDYUTAH 84070, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N. 90/864/961 de fecha 04/08/2021 de Estados Unidos de América

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**CARILOHA**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de tienda de venta al por menor y servicios de venta al por menor en línea de mercancías generales y productos para el hogar, en concreto, bolsos, sacos, muebles de dormitorio, camas, colchones, almohadas, somieres, cabeceros, ropa de cama, toallas, sábanas y fundas de almohada, mantas, edredones, fundas de edredones, protectores de colchones, cubrecolchones, juegos de sábanas; paquetes de ropa de cama y colchones; mantas de playa; alfombras de baño, toallas de playa; ropa de cama para bebés, mantas para bebés, mantas para cunas, protectores para cunas y sábanas para cunas, fundas para almohadillas para cambiar pañales, fundas para camas, fundas para colchones sacos de dormir para bebés, paños para eructar, almohadillas para cambiar pañales para bebés, almohadillas para cunas, prendas de vestir, sudaderas, camisetas, sudaderas con capucha, jerseys, chalecos, chaquetas, faldas, pantalones, pantalones cortos, mallas, pantalones de chándal, ropa informal, camisetas, ropa deportiva, en concreto, blusas, prendas para exteriores, en concreto, chaquetas, chalecos, pijamas; ropa de dormir, en concreto; sombreros y artículos para la cabeza, ropa interior; calzoncillos, calcetines, batas, sujetadores, braguitas, biquinis, tangas, camisolas, ropa deportiva, ropa infantil, ropa de bebé, pantalones para bebés y niños, gorros para bebés, mamelucos para bebés, cambiadores para bebés almohadillas, máscarillas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 18 A. 2022

Número de Solicitud: 2020-4046  
 Fecha de presentación: 2020-01-27  
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BYTEDANCE LTD.  
 Domicilio: Scotia Centre, 4th Floor, Willow House, Cricket Square, P.O. Box 2804, George Town CAYMAN ISLANDS KYI-1112, Islas Caimán.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- para distinguir y proteger:** Suministro de servicios de aplicación de internet para comunicaciones; servicios de envío de SMS/ mensajes de aplicación; transmisión de información sobre aplicaciones a través de internet; servicios de búsqueda de aplicaciones de teléfonos inteligentes; comunicación a través de redes privadas virtuales [VPN]; entrega electrónica de imágenes y fotografías a través de una red informática global; servicios de transmisión de datos y de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones para proporcionar acceso a datos/sonido o imágenes; transmisión de textos/fotos/videos a través de la aplicación del teléfono inteligente; transmisión de información a través de aplicaciones para teléfonos inteligentes; transmisión, difusión y recepción de audio, vídeo, imágenes fijas y en movimiento, texto y datos; transferencia de datos a través de servicios en línea; servicios de comunicación y compartición punto a punto (P2P); servicios de acceso a portales de intercambio de vídeos en internet; servicios de difusión continua de contenidos de vídeo en directo, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 18 A. 2022

Número de Solicitud: 2022-708  
 Fecha de presentación: 2022-02-04  
 Fecha de emisión: 22 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Boehringer Ingelheim International GmbH  
 Domicilio: 55218 Ingelheim, Alemania

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Casco Fortín

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**SPEVCAY**

**G.-**

**SPEVCAY****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del tracto alimentario y del metabolismo y de la sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema cardiovascular, sistema musculoesquelético, sistema nervioso central, sistema nervioso periférico, sistema genitourinario y sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, piel y tejidos dañados; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de inflamaciones y enfermedades y trastornos inflamatorios; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de enfermedades y trastornos hormonales; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de enfermedades y trastornos infecciosos e infecciones víricas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos oncológicos y autoinmunes; terapias inmunológicas basadas en células para el tratamiento del cáncer, tratamiento de enfermedades inmunológicas y el tratamiento de enfermedades infecciosas de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**María Lidia Paz Salas**  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2022.

Número de Solicitud: 2022-2001  
 Fecha de presentación: 2022-04-21  
 Fecha de emisión: 27 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Wemade Co., Ltd.  
 Domicilio: Wemade Tower, 49, Daewangpangyo-ro 644beon-gil, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, República de Corea

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco Alvarado

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**WEMIX**

**G.-**

**WEMIX****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Software de juegos de realidad virtual: software multimedia interactivo para juegos; software de juegos informáticos descargable a través de una red informática global y dispositivos inalámbricos: programas de juegos de ordenador grabados; software de juegos de ordenador grabado; software de juegos de ordenador descargable; aplicaciones descargable para teléfonos

inteligentes (software); programas de juegos electrónicos descargables; programas de juegos de ordenador descargables programas de juegos de ordenador interactivos; aplicaciones de teléfonos inteligentes (software); software de juegos informáticos para su uso en teléfonos móviles y celulares; programas informáticos y software para el procesamiento de imágenes utilizados para teléfonos móviles: software de juegos electrónicos para teléfonos móviles: programas de juegos informáticos descargados a través de internet, programas de juegos interactivos, software de juegos electrónicos; programas de juegos electrónicos; programas de juegos de computadora; software de juegos electrónicos para dispositivos electrónicos de mano; software descargable para pagos con dinero electrónico; programas informáticos descargables para pagos con dinero electrónico; software descargable para dinero virtual: software de realidad virtual; software descargable para generar claves criptográficas para recibir y gastar criptomonedas de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2022.

Número de Solicitud: 2022-2002  
 Fecha de presentación: 2022-04-21  
 Fecha de emisión: 27 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Wemade Co., Ltd.  
 Domicilio: Wemade Tower 49, Daewangpangyo-ro 644beon-gil, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, República de Corea

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco Alvarado

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**WEMIX**

**G.-**

**WEMIX****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de corretaje relacionados con el intercambio entre monedas virtuales; suministro de información sobre monedas virtuales; corretaje de moneda virtual; extracción de moneda virtual para terceros; suministro de información sobre asuntos financieros y monetarios; servicios de financiación; alquiler de bienes inmuebles; servicios de dinero electrónico de prepago; emisión de cupones electrónicos comerciales del tipo de fichas de valor a través de teléfonos inteligentes; servicios de corretaje relacionados con moneda virtual, a través de servicios de portales en línea; transferencia de dinero; servicios de monedero electrónico (servicios de pago electrónico); pago electrónico por terceros; emisión de monederos electrónicos para pagos electrónicos; servicios de procesamiento de transacciones de pago de dinero electrónico; suministro de información relacionada con el procesamiento de transacciones de pago de dinero electrónico; gestión de dinero electrónico; emisión de dinero electrónico; emisión de cupones de descuento móviles en forma de fichas de valor, emisión de cupones de descuento en forma de tokens de valor en el ámbito financiero; emisión de cupones electrónicos comerciales en forma de tokens de valor a través de ordenadores personales en el ámbito financiero de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6344  
 Fecha de presentación: 2021-11-18  
 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Xiaomi Inc.  
 Domicilio: No. 006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Lucía Durón López (Bufete Durón)

**E.- CLASE INTERNACIONAL (12)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****POCO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones: TIPO DE LETRA**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Vehículos eléctricos; locomotoras; vehículos de control remoto, que no sean juguetes; vehículos para locomoción por tierra, aire, agua o ferrocarril; espejos retrovisores; automóviles sin conductor (automóviles autónomos); carros sin conductor; bombas de aire para motocicletas y automóviles; go-karts; vehículos de guiado automático; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; capotas de automóviles; cadenas de automóviles; chasis de automóvil; estribos de vehículos; carros; carros de motor; carrocerías de automóviles; parachoques para automóviles; amortiguadores para automóviles; brazos de señalización para vehículos; bolsas de aire (dispositivos de seguridad para automóviles); almohadillas de freno para automóviles; encendedores de cigarrillos para automóviles; ceniceros para automóviles; tuercas para ruedas de vehículos; clips adaptados para sujetar piezas de automóviles a carrocerías de automóviles; cubos de rueda de automóvil; bocinas de advertencia para automóviles; bombas de aire para automóviles; asientos de seguridad para su uso en carros; soportes para ruedas de repuesto de automóviles; motores eléctricos para motores de carros; ejes y brazos de cardán para vehículos de motor; llantas de rueda (para automóviles); limpiaparabrisas (para automóviles); mecanismos de embrague para carros de motor; asientos de seguridad para niños para carros de motor; parabrisas de automóviles (parabrisas); parasoles para automóviles; espejos retrovisores para automóviles; señales de dirección para automóviles; puertas para automóviles; radios para automóviles; resortes de suspensión para carros de motor; tapas de depósito de gasolina para carros de motor; cajas de cambios para carros de motor; guarda fangos para automóviles; llantas de rueda para automóviles; asientos para automóviles; cinturones de seguridad para su uso en automóviles; reposacabezas para asientos para carros de motor; volantes para automóviles; dispositivos antirobo para carros de motor; carros eléctricos; convertidores de torques para carros de motor; recorte interior para automóviles; ventanas de carros de motor; portaequipajes de techo para automóviles; contenedores de techo para automóviles; portaequipajes para automóviles; tableros de instrumentos de automóviles; tanques de combustible (partes de vehículos terrestres); anillos protectores para cubos de ruedas de automóviles; motores de automóviles; cubiertas de vehículos ajustadas para automóviles; cobertores con forma para carros de motor; refuerzos de volante para automóvil; cobertores para volantes de automóviles; parasol de automóvil; rejilla del radiador del carro; marco de placa de matrícula para automóviles; frenos para carros de motor; paneles de carrocería para vehículos; monopatin (vehículos); monociclos eléctricos autoequilibrados; bicicletas; bicicletas eléctricas; carro eléctrico autoequilibrado; monopatinés eléctricos; monopatinés autoequilibrados; bombas para neumáticos de bicicletas; transportadores aéreos; cochecitos; carros; sillas de ruedas; trineos (vehículos); neumáticos para ruedas de vehículos; equipos de reparación de tubos internos; neumáticos de automóvil; tubo internos para neumáticos de automóvil; aparatos, máquinas y accesorios aeronáuticos; drones civiles; drones con cámara; drones de reparto; vehículos aéreos; barcos; campanas de buceo; bombas de aire (accesorios de vehículos); asientos de seguridad para niños, para vehículos; cobertores de asientos para vehículos; tapicería para vehículos; dispositivos antirobo para vehículos; espejos retrovisores laterales para vehículos; dispositivos antideslumbrantes para vehículos; limpia-parabrisas; dispositivos antirreflejos para vehículos; reposacabezas para asientos de vehículos de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 18 A. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1841  
 Fecha de presentación: 2022-04-08  
 Fecha de emisión: 27 de abril de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: HEALTHTECH BIO ACTIVES S.L.  
 Domicilio: Avenida Diagonal 567, Planta 4, 08029 Barcelona, España.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Lucía Durón López (Bufete Durón)

**E.- CLASE INTERNACIONAL (1)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CITROSA+****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Potenciadores del sabor para alimentos; edulcorantes artificiales de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 18 A. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6347  
 Fecha de presentación: 2021-11-18  
 Fecha de emisión: 4 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Xiaomi Inc.  
 Domicilio: No. 006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Lucía Durón López (Bufete Durón)

**E.- CLASE INTERNACIONAL (12)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MIUI****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Vehículos eléctricos; locomotoras; vehículos de control remoto, que no sean juguetes; vehículos para locomoción por tierra, aire, agua o ferrocarril; espejos retrovisores; automóviles sin conductor (automóviles autónomos); carros sin conductor; bombas de aire para motocicletas y automóviles; go-karts; vehículos de guiado automático; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; capotas de automóviles; cadenas de automóviles; chasis de automóvil; estribos de vehículos; carros; carros de motor; carrocerías de automóviles; parachoques para automóviles; amortiguadores para automóviles; brazos de señalización para vehículos; bolsas de aire (dispositivos de seguridad para automóviles); almohadillas de freno para automóviles; encendedores de cigarrillos para automóviles; ceniceros para automóviles; tuercas para ruedas de vehículos; clips adaptados para sujetar piezas de automóviles a carrocerías de automóviles; cubos de rueda de automóvil; bocinas de advertencia para automóviles; bombas de aire para automóviles; asientos de seguridad para su uso en carros; soportes para ruedas de repuesto de automóviles; motores eléctricos para motores de carros; ejes y brazos de cardán para vehículos de motor; llantas de rueda (para automóviles); limpiaparabrisas (para automóviles); mecanismos de embrague para carros de motor; asientos de seguridad para niños para carros de motor; parabrisas de automóviles (parabrisas); parasoles para automóviles; espejos retrovisores para automóviles; señales de dirección para automóviles; puertas para automóviles; radios para automóviles; resortes de suspensión para carros de motor; tapas de depósito de gasolina para carros de motor; cajas de cambios para carros de motor; guarda fangos para automóviles; llantas de rueda para automóviles; asientos para automóviles; cinturones de seguridad para su uso en automóviles; reposacabezas para asientos para carros de motor; volantes para automóviles; dispositivos antirobo para carros de motor; carros eléctricos; convertidores de torques para carros de motor; recorte interior para automóviles; ventanas de carros de motor; portaequipajes de techo para automóviles; contenedores de techo para automóviles; portaequipajes para automóviles; tableros de instrumentos de automóviles; tanques de combustible (partes de vehículos terrestres); anillos protectores para cubos de ruedas de automóviles; motores de automóviles; cubiertas de vehículos ajustadas para automóviles; cobertores con forma para carros de motor; refuerzos de volante para automóvil; cobertores para volantes de automóviles; parasol de automóvil; rejilla del radiador del carro; marco de placa de matrícula para automóviles; frenos para carros de motor; paneles de carrocería para vehículos; monopatin (vehículos); monociclos eléctricos autoequilibrados; bicicletas; bicicletas eléctricas; carro eléctrico autoequilibrado; monopatinés eléctricos; monopatinés autoequilibrados; bombas para neumáticos de bicicletas; transportadores aéreos; cochecitos; carros; sillas de ruedas; trineos (vehículos); neumáticos para ruedas de vehículos; equipos de reparación de tubos internos; neumáticos de automóvil; tubo internos para neumáticos de automóvil; aparatos, máquinas y accesorios aeronáuticos; drones civiles; drones con cámara; drones de reparto; vehículos aéreos; barcos; campanas de buceo; bombas de aire (accesorios de vehículos); asientos de seguridad para niños, para vehículos; cobertores de asientos para vehículos; tapicería para vehículos; dispositivos antirobo para vehículos; espejos retrovisores laterales para vehículos; dispositivos antideslumbrantes para vehículos; limpia-parabrisas; dispositivos antirreflejos para vehículos; reposacabezas para asientos de vehículos de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 18 A. 2022.

Número de Solicitud: 2022-328  
 Fecha de presentación: 2022-01-17  
 Fecha de emisión: 9 de junio de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANONIMA  
 Domicilio: República Oriental del Uruguay, Uruguay  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Dora Elizabeth Lopez de Matute  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## ROSEDEZ

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Producto farmacéutico de uso medicinal, limitado su uso a cardiología y endocrinología de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 18 A. 2022.

Número de Solicitud: 2022-329  
 Fecha de presentación: 2022-01-17  
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANONIMA  
 Domicilio: República Oriental del Uruguay, Uruguay  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Dora Elizabeth Lopez  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## ULTRAMOVISIL

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Producto farmacéutico de uso humano, limitado su uso especialmente para el aparato musculoesquelético de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 18 A. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3619  
 Fecha de presentación: 2021-07-16  
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANONIMA  
 Domicilio: República Oriental del Uruguay, Uruguay  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Dora Elizabeth Lopez de Matute  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## DALGRIN

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos para uso en cardiabetes y sistema cardiometabólico de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 18 A. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3585  
 Fecha de presentación: 2021-07-15  
 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANONIMA  
 Domicilio: República Oriental del Uruguay, Uruguay  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativo  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Dora Elizabeth Lopez de Matute  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## SINCROTEN

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Producto farmacéutico para el aparato cardiovascular de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Jorge Arturo Sierra Cárcamo**  
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 18 A. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6338  
 Fecha de presentación: 2021-11-18  
 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Xiaomi Inc.  
 Domicilio: No. 006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- CLASE INTERNACIONAL (12)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**Redmi**

**G.****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Vehículos eléctricos; locomotoras; vehículos de control remoto, que no sean juguetes; vehículos para locomoción por tierra, aire, agua o ferrocarril; espejos retrovisores; automóviles sin conductor (automóviles autónomos); carros sin conductor; bombas de aire para motocicletas y automóviles; go-karts; vehículos de guiado automático; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; capotas de automóviles; cadenas de automóviles; chasis de automóvil; estribos de vehículos; carros; carros de motor; carrocerías de automóviles; parachoques para automóviles; amortiguadores para automóviles; brazos de señalización para vehículos; bolsas de aire (dispositivos de seguridad para automóviles); almohadillas de freno para automóviles; encendedores de cigarrillos para automóviles; ceniceros para automóviles; tuercas para ruedas de vehículos; clips adaptados para sujetar piezas de automóviles a carrocerías de automóviles; cubos de rueda de automóvil; bocinas de advertencia para automóviles; bombas de aire para automóviles; asientos de seguridad para su uso en carros; soportes para ruedas de repuesto de automóviles; motores eléctricos para motores de carros; ejes y brazos de cardán para vehículos de motor; llantas de rueda (para automóviles); limpiaparabrisas (para automóviles); mecanismos de embrague para carros de motor; asientos de seguridad para niños para carros de motor; parabrisas de automóviles (parabrisas); parasoles para automóviles; espejos retrovisores para automóviles; señales de dirección para automóviles; puertas para automóviles; radios para automóviles; resortes de suspensión para carros de motor; tapas de depósito de gasolina para carros de motor; cajas de cambios para carros de motor; guardafangos para automóviles; llantas de rueda para automóviles; asientos para automóviles; cinturones de seguridad para su uso en automóviles; reposacabezas para asientos para carros de motor; volantes para automóviles; dispositivos antirrobo para carros de motor; carros eléctricos; convertidores de torques para carros de motor; recorte interior para automóviles; ventanas de carros de motor; portaequipajes de techo para automóviles; contenedores de techo para automóviles; portaequipajes para automóviles; tableros de instrumentos de automóviles; tanques de combustible (partes de vehículos terrestres); anillos protectores para cubos de ruedas de automóviles; motores de automóviles; cubiertas de vehículos ajustadas para automóviles; cobertores con forma para carros de motor; refuerzos de volante para automóvil; cobertores para volantes de automóviles; parasol de automóvil; rejilla del radiador del carro; marco de placa de matrícula para automóviles; frenos para carros de motor; paneles de carrocería para vehículos; monopatín (vehículos); monociclos eléctricos autoequilibrados; bicicletas; bicicletas eléctricas; carro eléctrico autoequilibrado; monopatines eléctricos; monopatines autoequilibrados; bombas para neumáticos de bicicletas; transportadores aéreos; cochecitos; carros; sillas de ruedas; trineos (vehículos); neumáticos para ruedas de vehículos; equipos de reparación de tubos internos; neumáticos de automóvil; tubo internos para neumáticos de automóvil; aparatos, máquinas y accesorios aeronáuticos; drones civiles; drones con cámara; drones de reparto; vehículos aéreos; barcos; campanas de buceo; bombas de aire (accesorios de vehículos); asientos de seguridad para niños, para vehículos; cobertores de asientos para vehículos; tapicería para vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; espejos retrovisores laterales para vehículos; dispositivos antideslumbrantes para vehículos; limpiaparabrisas; dispositivos antirreflejos para vehículos; reposacabezas para asientos de vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 18 A. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6335  
 Fecha de presentación: 2021-11-18  
 Fecha de emisión: 2 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Xiaomi Inc.  
 Domicilio: No. 006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- CLASE INTERNACIONAL (12)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Xiaomi

**G.-**

**xiaomi**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se considera una marca denominativa.**I.- Reivindicaciones:** Se protege la grafía como aparece en la etiqueta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Vehículos eléctricos; locomotoras; vehículos de control remoto, que no sean juguetes; vehículos para locomoción por tierra, aire, agua o ferrocarril; espejos retrovisores; automóviles sin conductor (automóviles autónomos); carros sin conductor; bombas de aire para motocicletas y automóviles; go-karts; vehículos de guiado automático; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; capotas de automóviles; cadenas de automóviles; chasis de automóvil; estribos de vehículos; carros; carros de motor; carrocerías de automóviles; parachoques para automóviles; amortiguadores para automóviles; brazos de señalización para vehículos; bolsas de aire (dispositivos de seguridad para automóviles); almohadillas de freno para automóviles; encendedores de cigarrillos para automóviles; ceniceros para automóviles; tuercas para ruedas de vehículos; clips adaptados para sujetar piezas de automóviles a carrocerías de automóviles; cubos de rueda de automóvil; bocinas de advertencia para automóviles; bombas de aire para automóviles; asientos de seguridad para su uso en carros; soportes para ruedas de repuesto de automóviles; motores eléctricos para motores de carros; ejes y brazos de cardán para vehículos de motor; llantas de rueda (para automóviles); limpiaparabrisas (para automóviles); mecanismos de embrague para carros de motor; asientos de seguridad para niños para carros de motor; parabrisas de automóviles (parabrisas); parasoles para automóviles; espejos retrovisores para automóviles; señales de dirección para automóviles; puertas para automóviles; radios para automóviles; resortes de suspensión para carros de motor; tapas de depósito de gasolina para carros de motor; cajas de cambios para carros de motor; guardafangos para automóviles; llantas de rueda para automóviles; asientos para automóviles; cinturones de seguridad para su uso en automóviles; reposacabezas para asientos para carros de motor; volantes para automóviles; dispositivos antirrobo para carros de motor; carros eléctricos; convertidores de torques para carros de motor; recorte interior para automóviles; ventanas de carros de motor; portaequipajes de techo para automóviles; contenedores de techo para automóviles; portaequipajes para automóviles; tableros de instrumentos de automóviles; tanques de combustible (partes de vehículos terrestres); anillos protectores para cubos de ruedas de automóviles; motores de automóviles; cubiertas de vehículos ajustadas para automóviles; cobertores con forma para carros de motor; refuerzos de volante para automóvil; cobertores para volantes de automóviles; parasol de automóvil; rejilla del radiador del carro; marco de placa de matrícula para automóviles; frenos para carros de motor; paneles de carrocería para vehículos; monopatín (vehículos); monociclos eléctricos autoequilibrados; bicicletas; bicicletas eléctricas; carro eléctrico autoequilibrado; monopatines eléctricos; monopatines autoequilibrados; bombas para neumáticos de bicicletas; transportadores aéreos; cochecitos; carros; sillas de ruedas; trineos, (vehículos); neumáticos, para ruedas de vehículos; equipos de reparación de tubos internos; neumáticos de automóvil; tubo internos para neumáticos de automóvil; aparatos, máquinas y accesorios aeronáuticos; drones civiles; drones con cámara; drones de reparto; vehículos aéreos; barcos; campanas de buceo; bombas de aire (accesorios de vehículos); asientos de seguridad para niños, para vehículos; cobertores de asientos para vehículos; tapicería para vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; espejos retrovisores laterales para vehículos; dispositivos antideslumbrantes para vehículos; limpiaparabrisas; dispositivos antirreflejos para vehículos; reposacabezas para asientos de vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 18 A. 2022.

Número de Solicitud: 2022-2128  
 Fecha de presentación: 2022-04-25  
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: RCA TRADEMARK MANAGEMENT  
 Domicilio: 8-10 Rue Du Renard, 75004 París, Francia

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VICTROLA

**G.-****VICTROLA****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos de recepción, grabación, transmisión, reproducción, almacenamiento, codificación o decodificación de sonido o imágenes; reproductores y grabadores de CD, reproductores y grabadores de DVD y discos ópticos de alta densidad, reproductores de MP3 y MP4, reproductores de música digital; sistemas de alta fidelidad; aparatos de modulación de frecuencia; reproductores y grabadores de casetes de audio, reproductores y grabadores de cintas de vídeo, reproductores de discos de vinilo, fonógrafos, gramófonos; tocadiscos; máquinas de discos; sistemas estéreo, estéreos portátiles; convertidores de audio; codificadores magnéticos; equipos de transmisión [telecomunicaciones]; tabletas informáticas multimedia: asistentes digitales personales [PDA]; aparatos de televisión, pantallas de televisión, pantallas de proyección y proyectores; retroproyectores, pantallas LCD; decodificadores; cámaras [fotografía]; videocámaras; radios, radios que incorporan relojes; transmisores de radio y televisión; transmisores de vídeo; registros; CD, DVD y discos ópticos de alta densidad en blanco y grabados; CD-R y DVD-R en blanco y grabables; aparatos telefónicos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes; relojes inteligentes, pulseras inteligentes; dispositivos de posicionamiento global y aparatos de navegación por satélite; antenas parabólicas; antenas; equipos de procesamiento de datos y computadoras; monitores de computadora; computadoras portátiles; teclados de ordenador, ratones, alfombrillas de ratón; registros; CD, DVI) y discos ópticos de alta densidad en blanco y grabados; CD-R y DVD-R en blanco y grabables; aparatos telefónicos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes; relojes inteligentes, pulseras inteligentes; dispositivos de posicionamiento global y aparatos de navegación por satélite, antenas parabólicas; antenas; equipos de procesamiento de datos y computadoras, monitores de computadora; computadoras portátiles: teclados de ordenador, ratones, alfombrillas de ratón; cámaras web; dispositivos periféricos informáticos, principalmente, impresoras, escáneres; llaves web USB; portadores de PLC [adaptadores de comunicación por línea eléctrica] para ordenadores; servidores informáticos; unidades de discos duros [HDD]; dispositivos de memoria informática, tarjetas de memoria: lectores de tarjetas inteligentes; software informático grabado; aparatos e instrumentos de amplificación, modulación, reconocimiento de sonido; cables de conexión de jack de audio; cables de audio vídeo, cables de computadora; controles remotos para radios; agujas para tocadiscos; auriculares; audífonos; auriculares; cascos de realidad virtual; parlantes; amplificadores; micrófonos; altavoces, barras de sonido; metros de unidad de volumen; baterías alcalinas, baterías eléctricas; cargadores de baterías, bancos de energía; accesorios para cámaras, principalmente, cables, baterías, cargadores, flashes, trípodes, lentes, filtros, estuches; estaciones de acoplamiento para computadoras, tabletas. teléfonos; concentradores de impresoras; concentradores USB, concentradores de redes informáticas; estuches manuales para teléfonos móviles; estaciones del muelle: estuches para teléfonos, estuches para computadoras; estuches para tabletas; cobertores para teléfonos móviles; soportes para discos de vinilo; soportes de CD y DVD; soportes de pared para televisores; alarmas, [alarma de seguridad]; sensores de movimiento; walkies-talkies; marcos de fotos digitales; palancas de mando, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2022

Número de Solicitud: 2022-1742  
 Fecha de presentación: 2022-04-05  
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA)

Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zurich, Suiza

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (16)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

**La'eeb**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege únicamente el diseño, no se le otorga protección sobre la frase "La'eeb" que aparece en la etiqueta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Clips para billetes de banco; manteles de papel; servilletas de papel; bolsas de plástico para la compra; bolsas de papel; tarjetas de invitación; tarjetas de felicitación; cajas de cartón plegado; papel de envoltorio; posabotellas y posavasos de papel; individuales y salvamanteles; bolsas de basura de papel o de plástico; envoltorios de papel de alimentos; etiquetas (de papel y cartón); toallas de papel; toallas para remover el maquillaje hechas de papel; toallitas en cajas; pañuelos de bolsillo de papel; artículos de papelería y útiles escolares (excepto equipos); tableros magnéticos (artículos de papelería); máquinas de escribir; papel para mecanografía, copiado y escritura (artículos de papelería); sobres; blocs temáticos de papel blocks de papel; libretas; blocs de papel para apuntes; encuadernadores; cajas para archivar; fundas para documentos; cubiertas de libros; marcapáginas; litografías; pinturas enmarcadas o no; blocks para pintar; libros para colorear, libros para dibujar y con actividades; papel luminoso; papel adhesivo para notas; papel crepé; papel de seda; papel para termo transferencia; papel termosensible; grapas de oficina; grapadoras; banderas de papel; banderines de papel; instrumentos de escritura; plumas estilográficas; lápices; bolígrafos; juegos de lápices; juegos de bolígrafos; lápices de punta porosa; lápices para colorear, bolígrafos; rotuladores de punta amplia; tintas; tampones de tinta; sellos de goma; cajas de pintura; lápices para pintar y colorear; tiza para escribir; decoraciones para lápices (artículos de papelería); clichés de imprenta; revistas; diarios; libros y revistas, particularmente sobre atletas o eventos deportivos; material pedagógico impreso; cuadros para registrar resultados; programas de acontecimientos especiales; álbumes de acontecimientos especiales; álbumes de fotografías, libretas de autógrafos; libretas de direcciones; agendas; agendas personales; mapas carreteros; billetes de entrada; boletos (tickets) y tarjetas de embarque de aerolíneas; cheques; horarios impresos; panfletos y folletos; historietas [productos de imprenta]; tarjetas intercambiables coleccionables; cromos de deportes; pegatinas para parachoques; adhesivos; álbumes para pegatinas; calendarios; carteles; fotografías; tarjetas postales; sellos postales; sellos postales para coleccionar; planchas de sellos conmemorativos; letreros y señales de publicidad hechas de papel o cartón; calcomanías; artículos de oficina, excepto muebles; líquidos correctores; gomas de borrar; sacapuntas; soportes para instrumentos de escritura; pinzas para sujetar papeles; chinchetas; reglas; cintas autoadhesivas para la papelería; dispensadores de cinta adhesiva; clichés de multicopista; portapapeles de clip [artículos de oficina]; soportes para blocs de notas; sujeta- libros; sellos (de oficina); tarjetas de débito hechas de papel o cartón; tarjetas de crédito (sin codificar) de papel o cartón; etiquetas para equipaje; fundas para pasaportes; cordones de papel para tarjetas de identificación, tarjetas de crédito sin codificación magnética hechas de plástico, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2022

Número de Solicitud: 2022-350  
 Fecha de presentación: 2022-01-18  
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

**A.- TITULAR**

Solicitante: AGENCIA LA MUNDIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ.

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( )****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FAMILYGO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** La importación y exportación de mercadería en general, maquinaria industrial, agrícola, automotriz sus repuestos y accesorios a la representación de casas nacionales y extranjeras a la compra y venta de bienes raíces así como el arriendo y subarriendo de los mismos, al financiamiento mediante préstamos o el otorgamiento de garantías a empresas e industrias a la compra y venta de mercadería en general, aires acondicionados, accesorios de refrigeración, electrodomésticos, así como a la maquila, fabricación de productos de toda naturaleza de la clase 50

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2022.

Número de Solicitud: 2022-349  
 Fecha de presentación: 2022-01-18  
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

**A.- TITULAR**

Solicitante: AGENCIA LA MUNDIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ.

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( )****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FERREX EXPRESS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "FERREX EXPRESS" en su forma conjunta****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** La importación y exportación de mercadería en general, maquinaria industrial, agrícola, automotriz, sus repuestos y accesorios, a la representación de casas nacionales y extranjeras a la compra y venta de bienes y raíces, así como el arriendo y subarriendo de los mismos, al financiamiento mediante préstamos o el otorgamiento de garantías a empresas e industrias, a la compra y venta de mercadería en general, aires acondicionados, accesorios de refrigeración, electrodomésticos, así como a la maquila y fabricación de productos de toda naturaleza. de la clase 50

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2022.

Número de Solicitud: 2022-348  
 Fecha de presentación: 2022-01-18  
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

**A.- TITULAR**

Solicitante: AGENCIA LA MUNDIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ.

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( )****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FERREX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** La importación y exportación de mercadería en general, maquinaria industrial, agrícola automotriz, sus repuestos y accesorios a la representación de casas nacionales y extranjeras, a la compra y venta de bienes raíces, así como el arriendo, subarriendo de los mismos al financiamiento mediante préstamos o el otorgamiento de garantías a empresas e industrias a la compra y venta de mercadería en general, aires acondicionados, accesorios de refrigeración, electrodomésticos así como a la maquila y fabricación de productos de toda naturaleza. de la clase 50

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2022.

Número de Solicitud: 2022-346  
 Fecha de presentación: 2022-01-18  
 Fecha de emisión: 9 de junio de 2022  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: AGENCIA LA MUNDIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (50)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MEGA MUNDI BLACK****G.-****H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "MEGA MUNDI BLACK", sin dar exclusividad a ninguno de los términos de forma separada****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** La importación y exportación de mercadería en general, maquinaria industrial, agrícola automotriz, sus repuestos y accesorios, a la representación de casas nacionales y extranjeras, a la compra y venta de bienes raíces, así como el arriendo y subarriendo de los mismos, al financiamiento mediante préstamos o el otorgamiento de garantías a empresas e industrias, a la compraventa de mercadería en general, aires acondicionados, accesorios de refrigeración, electrodomésticos, así como a la maquila y fabricación de productos de toda naturaleza. de la clase 50

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6341  
 Fecha de presentación: 2021-11-18  
 Fecha de emisión: 4 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Xiaomi Inc.  
 Domicilio: No. 006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON).

**E.- CLASE INTERNACIONAL (12)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Vehículos eléctricos; locomotoras; vehículos de control remoto, que no sean juguetes; vehículos para locomoción por tierra, aire, agua o ferrocarril; espejos retrovisores; automóviles sin conductor (automóviles autónomos); carros sin conductor; bombas de aire para motocicletas y automóviles; go-karts; vehículos de guiado automático; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; capotas de automóviles; cadenas de automóviles; chasis de automóvil; estribos de vehículos; carros; carros de motor; carrocerías de automóviles; parachoques para automóviles; amortiguadores para automóviles; brazos de señalización para vehículos; bolsas de aire (dispositivos de seguridad para automóviles); almohadillas de freno para automóviles; encendedores de cigarrillos para automóviles; ceniceros para automóviles; tuercas para ruedas de vehículos; clips adaptados para sujetar piezas de automóviles a carrocerías de automóviles; cubos de rueda de automóvil; bocinas de advertencia para automóviles; bombas de aire para automóviles; asientos de seguridad para su uso en carros; soportes para ruedas de repuesto de automóviles; motores eléctricos para motores de carros; ejes y brazos de cardán para vehículos de motor; llantas de rueda (para automóviles); limpiaparabrisas (para automóviles); mecanismos de embrague para carros de motor; asientos de seguridad para niños para carros de motor; parabrisas de automóviles (parabrisas); parasoles para automóviles; espejos retrovisores para automóviles; señales de dirección para automóviles; puertas para automóviles; radios para automóviles; resortes de suspensión para carros de motor; tapas de depósito de gasolina para carros de motor; cajas de cambios para carros de motor; guarda fangos para automóviles; llantas de rueda para automóviles; asientos para automóviles; cinturones de seguridad para su uso en automóviles; reposacabezas para asientos para carros de motor; volantes para automóviles; dispositivos antirrobo para carros de motor; carros eléctricos; convertidores de torques para carros de motor; recorte interior para automóviles; ventanas de carros de motor; portaequipajes de techo para automóviles; contenedores de techo para automóviles; portaequipajes para automóviles; tableros de instrumentos de automóviles; tanques de combustible (partes de vehículos terrestres); anillos protectores para cubos de ruedas de automóviles; motores de automóviles; cubiertas de vehículos ajustadas para automóviles; cobertores con forma para carros de motor; refuerzos de volante para automóvil; cobertores para volantes de automóviles; parasol de automóvil; rejilla del radiador del carro; marco de placa de matrícula para automóviles; frenos para carros de motor; paneles de carrocería para vehículos; monopatin (vehículos); monociclos eléctricos autoequilibrados; bicicletas; bicicletas eléctricas; carro eléctrico autoequilibrado; monopatines eléctricos; monopatines autoequilibrados; bombas para neumáticos de bicicletas; transportadores aéreos; cochecitos; carros; sillas de ruedas; trineos (vehículos); neumáticos para ruedas de vehículos; equipos de reparación de tubos internos; neumáticos de automóvil; tubo internos para neumáticos de automóvil; aparatos, máquinas y accesorios aeronáuticos; drones civiles; drones con cámara; drones de reparto; vehículos aéreos; barcos; campanas de buceo; bombas de aire (accesorios de vehículos); asientos de seguridad para niños, para vehículos; cobertores de asientos para vehículos; tapicería para vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; espejos retrovisores laterales para vehículos; dispositivos antideslumbrantes para vehículos; limpiaparabrisas; dispositivos antirreflejos para vehículos; reposacabezas para asientos de vehículos, de la clase 12

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA  
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J. 3 y 18 A. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6342  
 Fecha de presentación: 2021-11-18  
 Fecha de emisión: 4 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Xiaomi Inc.  
 Domicilio: No. 006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON).

**E.- CLASE INTERNACIONAL (7)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**POCO**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Máquinas para agricultura; bombas de aireación para acuarios; comederos mecanizados para ganado; incubadoras de huevos; máquinas de ordeño; máquinas de cortar pelo para animales; máquinas para sacar sal; máquinas para trabajar la madera; sierras (máquinas); máquinas para fabricación de papel; equipo para la producción de pañales; máquinas de impresión; máquinas para hilar; máquinas para teñir; máquinas de fabricación de té; máquinas mezcladoras; molinos (máquinas); mezcladoras (máquinas); máquinas para cortar pan; máquinas amasadoras; máquinas para hacer salchichas; máquinas electromecánicas para la preparación de alimentos; máquinas peladoras; máquinas electromecánicas para la preparación de bebidas; máquinas para fabricación de cigarrillos; máquinas para trabajar el cuero; máquinas de coser; máquinas de planchar; máquinas para ensamblaje de bicicletas; ruedas de alfarero; máquinas de grabado; máquinas industriales de impresión de inyección de tinta; máquinas para la industria de baterías; máquinas para fabricación de euerdas; maquinaria para la fabricación de esmaltes; máquinas para fabricación de bombillas; máquinas para empacado; máquinas para fabricación de briquetas; lavaplatos; batidoras eléctricas para uso doméstico; extractores eléctricos de jugo; molinillos de café que no sean operados a mano; lavaplatos para uso doméstico; abrelatas, eléctricos; máquinas de cocina, eléctricas; procesadores eléctricos de alimentos; lavadoras (lavandería); máquinas de lavado en seco; desintegradores; máquinas de estampado; máquinas para trabajar el vidrio; equipo de fabricación de fertilizantes; máquinas electromecánicas para la industria química; máquinas de enjuague; extractores para minas; cortadores (máquinas); anillos de perforación, flotantes o no flotantes; excavadoras; aparatos elevadores; elevadores (ascensores); gatos neumáticos; máquinas para trabajar metales; martillos eléctricos; máquinas de fundición; máquinas de vapor; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; bujía de motor de automóvil; turbinas de viento de bobina de encendido del motor de automóvil; máquinas para fabricación de clips para papel; máquinas para fabricación de cremalleras; robots industriales; herramientas (partes de máquinas); máquinas para la fabricación de alambres y cables eléctricos; destornilladores, eléctricos; herramientas de mano, que no sean operadas manualmente; taladro eléctrico de mano; máquinas para la industria electrónica; eliminadores de electricidad estática; máquinas ópticas de trabajo en frío; instalaciones de separación de gas; máquinas para fabricación de oxígeno y nitrógeno; máquinas de pintar; dinamos; filtros para limpiar el aire de refrigeración, para motores; motores, que no sean para vehículos terrestres; radiador de enfriamiento del motor de automóvil; tanque de agua para enfriamiento del motor de automóvil; tubería del radiador para enfriamiento del motor de automóvil; tapa del radiador para enfriamiento del motor de automóvil; ventilador de enfriamiento del motor de automóvil; cubierta del ventilador de enfriamiento del motor de automóvil; embrague del ventilador de enfriamiento del motor de automóvil; dispositivo de descontaminación y escape del motor de automóvil (dispositivo de reacción catalizadora); Sistema de reciclaje de gases residuales de motores de automóviles; silenciador de motor de automóvil; tubo de aire del silenciador de motor de automóvil; resonador de motor de automóvil; pistón de motor de automóvil; cilindro de motor para carro; filtros de aire para motores de carro; bloques de motor para automóvil; bombas de aceite para automóvil; bombas de agua para automóvil; bombas (máquinas); válvulas (partes de máquinas); aerocondensadores; máquinas de aire comprimido; máquinas para succionar aire; cilindros neumáticos (partes de máquinas); ejes para máquinas; abridores de puertas, eléctricos; cierres de ventanas, eléctricos; soportes (partes de máquinas); volante de motor de automóvil; manivela del motor del automóvil; correas para máquinas; aparatos eléctricos de soldadura; máquinas y aparatos de limpieza, eléctricos; barredoras inalámbricas, eléctricas; aparatos de limpieza que utilizan vapor; trapeadores a vapor; cepillos para aspiradoras; boquillas de succión para aspiradoras; filtros de caja de polvo para aspiradoras; cubiertas de cepillo principal para aspiradoras; tanques para aspiradoras; robots para barrido; aparatos de lavado; aspiradoras; máquinas trituradoras; máquinas para filtrar; dispositivos para dibujar cortinas, operados eléctricamente; tambores (partes de máquinas); impresoras 3D; pulidores de zapatos eléctricos; máquinas para encordar raquetas; máquinas expendedoras; etiquetadoras (máquinas); trajes robóticos de exoesqueleto, que no sean para propósitos médicos; máquinas de galvanoplastia, de la clase 7

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J. 3 y 18 A. 2022.